



VISTOS:

- 1.- El DFL. Nº 1-3063 de 1980, de Ministerio del Interior.
- 2.- Los Dictámenes 4663/96, 30811/95 y 3453/07, de la Contraloría General de la República, que dicen relación sobre el pago de gastos de movilización a estudiantes en práctica.
- 3.- Las disposiciones contenidas en el Art. 8 del Código del trabajo.
- 4.- El periodo de práctica de los alumnos que deben cumplir con este requisito para acceder a su título profesional, que se señala a continuación.
- 5.- Convenio de práctica profesional, de fecha 15/11/2017.-
- 6.- La ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 7.- Las disposiciones contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

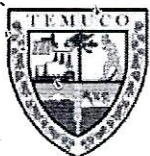
- 1.- Que, los alumnos que se señalan en el presente Decreto Alcaldicio, requieren realizar su traslado en movilización pública, para realizar su práctica profesional, desde su domicilio que señala el Convenio indicado en vistos 5; hacia esta repartición.
- 2.- Dicho gasto será reembolsado por el Departamento de Educación, conforme lo estipulado en el Art. 8 del Código del Trabajo y Dictámenes individualizados en el Visto 2.
- 3.- Que, habiendo realizado los cálculos se otorgará como monto máximo \$25.000 mensual para cada estudiante según corresponda.
- 4.- Los gastos en movilización se justificaran a través de la exhibición de los correspondientes boletos.

DECRETO:

- 1.- Acéptanse prácticas profesionales a las personas que a continuación se indican:

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE | CATALINA DENISSE LEPIN PARRA |
| RUT | |
| ESTABLECIMIENTO | LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO |
| PERIODO DE PRACTICA | 15/11/2017 AL 26/02/2018 |
| UNIDAD MUNICIPAL | ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| SUPERVISOR DE PRACTICA | IVAN SORIANO TENORIO |
| MONTO EN PESOS | \$25.000.- |

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE | SIGRI LLUSARI JARAMILLO SILVA |
| RUT | |
| ESTABLECIMIENTO | LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO |
| PERIODO DE PRACTICA | 15/11/2017 AL 26/02/2018 |
| UNIDAD MUNICIPAL | ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| SUPERVISOR DE PRACTICA | IVAN SORIANO TENORIO |
| MONTO EN PESOS | \$25.000.- |



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE | FABIAN IGNACIO ESPINOZA SALAS |
| RUT | |
| ESTABLECIMIENTO | LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO |
| PERIODO DE PRACTICA | 15/11/2017 AL 26/02/2018 |
| UNIDAD MUNICIPAL | ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| SUPERVISOR DE PRACTICA | IVAN SORIANO TEMORIO |
| MONTO EN PESOS | \$25.000.- |

2.- Impútese el gasto que genera lo dispuesto en este Decreto, al Ítem 21.03.007 "Alumnos en Práctica", por la suma de \$262.500 pesos mensuales; del presupuesto de Gastos de este Municipio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/JRV/rvb

DISTRIBUCION:
Interesado
Oficina de Partes
Oficina de Personal

IDDOC 1423250



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



| Refrendación Ppto. 2017, Rec. Propios | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Concepto | ALUMNOS EN PRÁCTICAS |
| Cuenta | 215.21.03.007 |
| MONTO DISPONIBLE | \$ 2.000.000 |
| Menos: Compromiso | \$ 1.313.918 |
| D.A. LEPIN PARRA | \$ 115.002 |
| CATALINA Y OTROS | |
| Saldo: | \$ 686.082 |
| 15/11 AL 31/12/2017 | |
| Informante: | |

27/12/2017

| Refrendación Ppto. 2018, Recursos Propios | |
|---|----------------------|
| Concepto | ALUMNOS EN PRÁCTICAS |
| Cuenta | 215.21.03.007 |
| MONTO DISPONIBLE | \$ 3.000.000 |
| Menos: Compromiso | \$ 304.998 |
| D. A. LEPIN PARRA | \$ 147.498 |
| CATALINA Y OTROS | |
| Saldo: | \$ 2.695.002 |
| Enero al 26/02/2018 | |
| Informante: | |

27/12/2017



SEGURO ESCOLAR PARA ALUMNOS EN PRÁCTICA PROFESIONAL

Temuco, 15 de noviembre de 2017

1.- Referente al Seguro Escolar para alumnos en Práctica Profesional, el Liceo Particular Comercial Temuco, a los Sres. Empresarios, informa lo siguiente:

- a) El alumno se encuentra acogido al seguro estatal de accidentes escolares de la ley 16.744, por accidentes que sufra durante la realización de su práctica.
- b) El único seguro escolar obligatorio que rige para los estudiantes de Educación Media, es el Seguro de Accidente Escolar.
- c) Los alumnos en Práctica Profesional están afectados a este seguro.
- d) Este seguro, otorgado por el Estado, proporciona atención médica a un alumno en práctica que sufra un accidente, sólo si este evento ocurre con ocasión de su trabajo dentro del horario convenido; o en caso de accidente de trayecto desde su lugar de residencia y el Centro de Práctica o viceversa.
- e) El seguro cubre accidentes y no enfermedades, pues estas últimas son de cargo de los Padres y Apoderados, quienes deben solventarlas con sus recursos o mediante el sistema previsional al cual estén acogidos.
- f) En caso de accidente en el Centro de Práctica, corresponde a la persona responsable del centro:

- Designar dentro de la empresa una persona responsable que se encargue del traslado del alumno accidentado al servicio de Atención de Urgencia del Hospital Público.

- Informar inmediatamente al establecimiento educacional, el cual designará un funcionario que se encargará de llenar el Formulario de Accidente Escolar, y del traslado de dicho documento al Servicio de Atención de Urgencia del Hospital, único lugar que el seguro reconoce como válido para otorgar el beneficio.


COORDINACIÓN DE
TITULACIÓN Y EXTENSIÓN

Distribución

- Centro de Práctica
- Archivo

14 23250



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Temuco a 15-11-2017, entre la empresa **Municipalidad de Temuco**, Representada para estos efectos por Don(a) **Ivan Soriano Tenorio** ambos domiciliados en **Prat 650** comuna de **Temuco** en adelante también "**La Empresa**", por una parte, y por la otra, Don(a) **Espinoza Salas Fabián Ignacio** Cédula Nacional de Identidad Número **200806190** con domicilio en **Santa Fé 174** comuna de **Temuco**.

En su calidad de alumno del establecimiento educacional denominado **LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO** de Temuco en adelante también "**El Alumno**", se ha convenido el siguiente convenio de práctica profesional.

PRIMERO: El alumnos Don(a) **Espinoza Salas Fabián Ignacio** debe efectuar una Práctica Profesional para dar cumplimiento a las normas exigidas por el Ministerio de Educación como requisito previo para obtener su título profesional en la especialidad de **Administración**.

SEGUNDO: Considerando los antecedentes indicados en la cláusula precedente, la empresa accede a que el alumno efectúe la Práctica Profesional que lo habilitará para obtener el título ya indicado.

TERCERO: La práctica del alumno, de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento educacional será de **616** horas cronológicas, pudiendo ser reducidas a 450 Horas cronológicas en el caso de que el alumno se matricule en una Institución de Educación Superior para su continuidad de estudios.

Las horas convenidas deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro del siguiente horario:

| | AM | | PM |
|-------------|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| LUNES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| MARTES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| MIÉRCOLES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| JUEVES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| VIERNES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>15.48</u> HRS. |
| SÁBADO : | DE _____ A _____ HRS. | Y | DE _____ A _____ HRS. |

Si el alumno no ha podido terminar su práctica en el período ya indicado por causas que no le sean imputables, éste se considerará prorrogado en el número de horas/días estrictamente necesarias para dar cumplimiento al programa de práctica.

CUARTO: Las partes declaran que el alumno, no es, ni será trabajador dependiente de la empresa, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.

Además, las partes manifiestan que la práctica no dará derecho alguno al alumno para pretender una futura contratación en la empresa en calidad de trabajador dependiente.

QUINTO: Por no ser trabajador de la empresa el alumno no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de ésta.

SEXTO: La prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía y la empresa, como colaboradores de la función docente del establecimiento educacional, no se encuentra obligada a pagar remuneración alguna para esta práctica.

Pese a lo anterior, la empresa voluntariamente otorgará al alumno la suma de \$.....
 (...deducción de gastos de Pasaje.....), a modo de una asignación de colación y/o movilización, cancelada mensualmente, la que no constituirá remuneración para efecto legal alguno.

SÉPTIMO: Por razones de control de la práctica, el alumno deberá controlar su asistencia y el cumplimiento de su horario de acuerdo a la modalidad que le asigne la empresa.

OCTAVO: Se anexa al presente convenio el Plan de Práctica correspondiente.

NOVENO: La empresa se obliga a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus docentes.

DÉCIMO: Se designa a Don(ña) , cargo , Cédula Nacional de Identidad Número para que actúe como Tutor directo del alumnos en la empresa (Maestro Guía)

DÉCIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad del alumno en Práctica Profesional la responsabilidad de...


DÉCIMO SEGUNDO: La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y haberse extendido el informe de práctica requerido. Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

- a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada por **dos (2)** días consecutivos;
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el alumno y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;
- c) Por infringir la norma de la cláusula quinta de este convenio.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el alumnos, Don(ña) **Espinoza Salas Fabián Ignacio** motivo del presente convenio, inicia su Práctica Profesional con fecha 15-11-2017 hasta el 26-02-2018

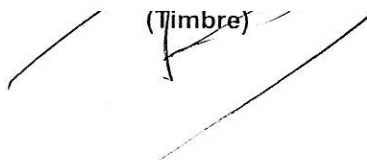
DÉCIMO CUARTO: Para constancia y señal de aceptación de todos y cada uno de los puntos integrantes de este convenio, se firma en **tres (3) ejemplares**, declarando las partes haber recibido un ejemplar de éste.



ALUMNO(A) EN PRÁCTICA
RUT:



REPRESENTANTE EMPRESA
RUT:

(Timbre)




JORGE OSVALDO ROJOS TORRES
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EXTENSIÓN



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Temuco a 15-11-2017, entre la empresa **Municipalidad de Temuco**, Representada para estos efectos por Don(a) **Ivan Soriano Tenorio** ambos domiciliados en **Prat 650** comuna de **Temuco** en adelante también "**La Empresa**", por una parte, y por la otra, Don(a) **Jaramillo Silva Sigrí Llusari** Cédula Nacional de Identidad Número **203537301** con domicilio en **Río Cruces 760** comuna de **Temuco**.

En su calidad de alumno del establecimiento educacional denominado **LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO** de Temuco en adelante también "**El Alumno**", se ha convenido el siguiente convenio de práctica profesional.

PRIMERO: El alumnos Don(a) **Jaramillo Silva Sigrí Llusari** debe efectuar una Práctica Profesional para dar cumplimiento a las normas exigidas por el Ministerio de Educación como requisito previo para obtener su título profesional en la especialidad de **Administración**.

SEGUNDO: Considerando los antecedentes indicados en la cláusula precedente, la empresa accede a que el alumno efectúe la Práctica Profesional que lo habilitará para obtener el título ya indicado.

TERCERO: La práctica del alumno, de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento educacional será de **616** horas cronológicas, pudiendo ser reducidas a 450 Horas cronológicas en el caso de que el alumno se matricule en una Institución de Educación Superior para su continuidad de estudios.

Las horas convenidas deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro del siguiente horario:

| | AM | | PM |
|-------------|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| LUNES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| MARTES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| MIÉRCOLES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| JUEVES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>17.03</u> HRS. |
| VIERNES : | DE <u>08.00</u> A <u>13.30</u> HRS. | Y | DE <u>14.00</u> A <u>15.48</u> HRS. |
| SÁBADO : | DE _____ A _____ HRS. | Y | DE _____ A _____ HRS. |

Si el alumno no ha podido terminar su práctica en el período ya indicado por causas que no le sean imputables, éste se considerará prorrogado en el número de horas/días estrictamente necesarias para dar cumplimiento al programa de práctica.

CUARTO: Las partes declaran que el alumno, no es, ni será trabajador dependiente de la empresa, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.

Además, las partes manifiestan que la práctica no dará derecho alguno al alumno para pretender una futura contratación en la empresa en calidad de trabajador dependiente.

QUINTO: Por no ser trabajador de la empresa el alumno no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de ésta.

SEXTO: La prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía y la empresa, como colaboradores de la función docente del establecimiento educacional, no se encuentra obligada a pagar remuneración alguna para esta práctica.

Pese a lo anterior, la empresa voluntariamente otorgará al alumno la suma de \$.....
 (...devolución de gastos en Pasajes.....), a modo de una asignación de colación y/o movilización, cancelada mensualmente, la que no constituirá remuneración para efecto legal alguno.

SÉPTIMO: Por razones de control de la práctica, el alumno deberá controlar su asistencia y el cumplimiento de su horario de acuerdo a la modalidad que le asigne la empresa.

OCTAVO: Se anexa al presente convenio el Plan de Práctica correspondiente.

NOVENO: La empresa se obliga a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus docentes.

DÉCIMO: Se designa a Don(ña) , cargo , Cédula Nacional de Identidad Número para que actúe como Tutor directo del alumnos en la empresa (Maestro Guía)

DÉCIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad del alumno en Práctica Profesional la presentación y entrega en el

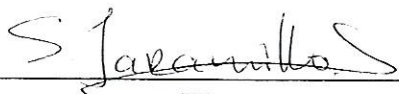
DÉCIMO SEGUNDO: La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y haberse extendido el informe de práctica requerido. Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:


- a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada por **dos (2)** días consecutivos;
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el alumno y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;
- c) Por infringir la norma de la cláusula quinta de este convenio.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el alumnos, Don(ña) **Jaramillo Silva Sigrí Llusari** motivo del presente convenio, inicia su Práctica Profesional con fecha 15-11-2017 hasta el 26-02-2018.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia y señal de aceptación de todos y cada uno de los puntos integrantes de este convenio, se firma en **tres (3) ejemplares**, declarando las partes haber recibido un ejemplar de éste.


ALUMNO(A) EN PRÁCTICA
RUT:


REPRESENTANTE EMPRESA
RUT:
(Timbre)



JORGE OSVALDO ROJOS TORRES
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EXTENSIÓN



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Temuco a 15-11-2017, entre la empresa **Municipalidad de Temuco**, Representada para estos efectos por Don(a) **Ivan Soriano Tenorio** ambos domiciliados en **Prat 650** comuna de **Temuco** en adelante también "**La Empresa**", por una parte, y por la otra, Don(a) **Lepín Parra Catalina Denisse** Cédula Nacional de Identidad Número **203356323** con domicilio en **Las Avutardas N°1421** comuna de **Padre las Casas**.

En su calidad de alumno del establecimiento educacional denominado **LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO** de Temuco en adelante también "**El Alumno**", se ha convenido el siguiente convenio de práctica profesional.

PRIMERO: El alumnos Don(a) **Lepín Parra Catalina Denisse** debe efectuar una Práctica Profesional para dar cumplimiento a las normas exigidas por el Ministerio de Educación como requisito previo para obtener su título profesional en la especialidad de **Administración**.

SEGUNDO: Considerando los antecedentes indicados en la cláusula precedente, la empresa accede a que el alumno efectúe la Práctica Profesional que lo habilitará para obtener el título ya indicado.

TERCERO: La práctica del alumno, de acuerdo a lo solicitado por el establecimiento educacional será de **616** horas cronológicas, pudiendo ser reducidas a 450 Horas cronológicas en el caso de que el alumno se matricule en una Institución de Educación Superior para su continuidad de estudios.

Las horas convenidas deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro del siguiente horario:

| | AM | | PM |
|-----------|-------------------------|---|-----------------------|
| LUNES | : DE 08:00 A 13:30 HRS. | Y | DE 14:00 A 17:03 HRS. |
| MARTES | : DE 08:00 A 13:30 HRS. | Y | DE 14:00 A 17:03 HRS. |
| MIÉRCOLES | : DE 08:00 A 13:30 HRS. | Y | DE 14:00 A 17:03 HRS. |
| JUEVES | : DE 08:00 A 13:30 HRS. | Y | DE 14:00 A 17:03 HRS. |
| VIERNES | : DE 08:00 A 13:30 HRS. | Y | DE 14:00 A 15:48 HRS. |
| SÁBADO | : DE ____ A ____ HRS. | Y | DE ____ A ____ HRS. |

Si el alumno no ha podido terminar su práctica en el período ya indicado por causas que no le sean imputables, éste se considerará prorrogado en el número de horas/días estrictamente necesarias para dar cumplimiento al programa de práctica.

CUARTO: Las partes declaran que el alumno, no es, ni será trabajador dependiente de la empresa, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.

Además, las partes manifiestan que la práctica no dará derecho alguno al alumno para pretender una futura contratación en la empresa en calidad de trabajador dependiente.

QUINTO: Por no ser trabajador de la empresa el alumno no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de ésta.

SEXTO: La prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía y la empresa, como colaboradores de la función docente del establecimiento educacional, no se encuentra obligada a pagar remuneración alguna para esta práctica.

Pese a lo anterior, la empresa voluntariamente otorgará al alumno la suma de \$.....
(...deudación de gastos en pasajes.....), a modo de una asignación de colación y/o movilización, cancelada mensualmente, la que no constituirá remuneración para efecto legal alguno.

SÉPTIMO: Por razones de control de la práctica, el alumno deberá controlar su asistencia y el cumplimiento de su horario de acuerdo a la modalidad que le asigne la empresa.

OCTAVO: Se anexa al presente convenio el Plan de Práctica correspondiente.

NOVENO: La empresa se obliga a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus docentes.

DÉCIMO: Se designa a Don(ña) , cargo , Cédula Nacional de Identidad Número para que actúe como Tutor directo del alumnos en la empresa (Maestro Guía)

DÉCIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad del alumno en Práctica Profesional la presentación y entrega en el

DÉCIMO SEGUNDO: La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y haberse extendido el informe de práctica requerido. Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

- a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada por **dos (2)** días consecutivos;
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el alumno y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;
- c) Por infringir la norma de la cláusula quinta de este convenio.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el alumnos, Don(ña) **Lepin Parra Catalina Denisse** motivo del presente convenio, inicia su Práctica Profesional con fecha 15-11-2017 hasta el 25-02-2018.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia y señal de aceptación de todos y cada uno de los puntos integrantes de este convenio, se firma en **tres (3) ejemplares**, declarando las partes haber recibido un ejemplar de éste.

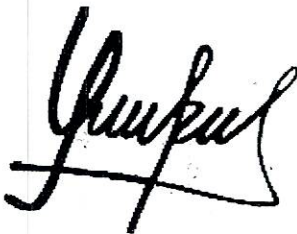


ALUMNO(A) EN PRÁCTICA
RUT:



REPRESENTANTE EMPRESA
RUT:

(Timbre)



JORGE OSVALDO ROJOS TORRES
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EXTENSIÓN